

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON-005-2025	Código: F-ALC-62
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 1 de 4

PARTES	MUNICIPIO DE VEGACHÍ -ANTIOQUIA-
	VISIÓN GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) Nit. 901.717.317-6
OBJETO CONVENIDO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIAROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 50 SISTEMAS SEPTICOS PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ – ANTIOQUIA" EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 040-COV2508-21 DE 2025, SUSCRITO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHI
VALOR TOTAL	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ML \$ (\$538.808.192)
APORTE DE CORANTIOQUIA	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES, CIENTO EINTISESIS MIL, CIENTO ONCE PESOS (480.126.111.00)
APORTE DEL MUNICIPIO	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, RECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$53.347.346)
APORTE DEL ASOCIADO EN ESPECIE	CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (5.334.734)
ADICION MODIFICACIÓN Nro. 1	N/A
PRÓRROGA MODIFICACIÓN Nro. 1	N/A
PLAZO	NUEVE (09) MESES
TIPO DE ACTO JURÍDICO	MODIFICATORIO Nro. 1

Entre los suscritos: **JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.341.908** expedida en el Municipio de Vegachí (Antioquia), en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 y en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de Municipio de Vegachí -Antioquia-, con



NIT. 890.985.285-8, y quien se ha llamado EL MUNICIPIO, y **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.350.617, quien actúa en nombre y representación de la **VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)** identificada con NIT: **901.717.317-6** y debidamente facultado por el numeral 9 artículo 47 de los estatutos de la empresa para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y quien para los efectos de este documento se llama LA EMPRESA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

En igual sentido el artículo 40 de la ley 80 de 1993 en dos de sus apartes reza:

“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”.

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Por su parte el PARÁGRAFO de este artículo en su inciso segundo reza:

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

2. Que el convenio interadministrativo suscrito con VISIÓN GLOBAL S.A.S, se deriva del Convenio Nro 040-COV2508-21 que tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE VEGACHI PARA COFINANCIAR EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU TERRITORIO**. **PARÁGRAFO: EL OBJETO SE ENMARCA EN EL PROGRAMA: “AGUA**

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON-005-2025	Código: F-ALC-62
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 3 de 4

PARA LA VIDA" CÓDIGO: 202002 PROYECTO: "CONTRIBUYENDO A LA SOSTENIBILIDAD DEL AGUA" CÓDIGO: 20200204, suscrito entre e Municipio y Corantioquia

3. Que la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio 040-COV2508-21 estableció la forma de pago de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO**. Los recursos de este convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en un solo desembolso equivalente al 100% del valor del aporte de Corantioquia sin IVA excludible. Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta. Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000. PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a la ejecución física de las obras.
4. Que la cláusula **TERCERA FORMA DE PAGO** del convenio suscrito por el Municipio de Vegachí con **VISIÓN GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)**, *no concuerda con la forma de pago establecida entre el convenio 040-COV2508-21 suscrito con Corantioquia razón por la cual es necesario modificar la* **CLÁUSULA TERCER VALOR Y FORMA DE PAGO**.
5. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Así: Un noventa 90% por actas de avance de obra previa presentación de informes y acta de avance de obra avaladas por la interventoría. Planillas de pago de seguridad social y parafiscales de personal técnico y profesional encargados de ejecutar las obras según el objeto del convenio. Presentar factura electrónica debidamente elaborada. Un diez 10% final previa presentación de paz y salvos de obreros, proveedores y contratista que hayan estado vinculados a la, ejecución de las obras objeto del Convenio, así como aval de pago de la interventoría.
6. Dado la adopción de forma de pago del convenio **040-COV2508-21 suscrito con Corantioquia**, se hace necesario modificar la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.



ALCALDÍA DE VEGACHÍ

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO
CON-005-2025**

Código: F-ALC-62

Código TRD: 100

Vigencia: 16/01/2023

Versión: 02

Página 4 de 4

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, eliminado el Buen manejo y correcta inversión del anticipo toda vez que el convenio madre no lo incluyó.

7. Las demás cláusulas y condiciones continúan vigentes y no son objeto de modificación

MARIBEL DÍAZ ISAZA

Secretaria de Obras Públicas y Saneamiento Básico

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Maribel Díaz Isaza – Secretaria de Obras Pública y Saneamiento Básico		22/02/2026
Revisó y aprobó:	Maribel Díaz Isaza – secretaria de Obras Pública y Saneamiento Básico		22/02/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	MODIFICACIÓN BILATERAL Nro. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON 005-2025	Código: F-ALC-77
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 1 de 5

PARTES	MUNICIPIO DE VEGACHÍ -ANTIOQUIA- NIT. 890.985.285-8 VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S) Nit. 901.717.317-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIAROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 50 SISTEMAS SEPTICOS PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ - ANTIOQUIA" EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 040-COV2508-21 DE 2025, SUSCRITO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ML \$ (\$538.808.192)
APORTE CORANTIOQUIA DE	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES, CIENTO EINTISESIS MIL, CIENTO ONCE PESOS (480.126.111.00)
APORTE MUNICIPIO DEL	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUERENTA Y SIETE MIL, RECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$53.347.346)
APORTE DEL ASOCIADO EN ESPECIE	CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (5.334.734)
PLAZO INICIAL	NUEVE (09) MESES
VALOR ADICIONAR MODIFICATORIO Nro. 01	N/A
PLAZO A PRORROGAR MODIFICATORIO Nro. 01	N/A
VALOR TOTAL	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ML \$ (\$538.808.192)
PLAZO TOTAL	NUEVE (09) MESES
TIPO DE ACTO JURÍDICO	MODIFICATORIO N° 01

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	MODIFICACIÓN BILATERAL Nro. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON 005-2025	Código: F-ALC-77
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 2 de 5

Entre los suscritos: **JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.341.908** expedida en Vegachí (Antioquia), en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial E 27 del 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Vegachí y en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de Municipio de Vegachí -Antioquia-, con NIT 890.985.285-8, y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, y **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.018.350.617**, quien actúa en nombre y representación de la **VISION GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)** identificada con NIT: **901.717.317-6** y debidamente facultado por el numeral 9 artículo 47 de los estatutos de la empresa para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, quien en adelante se llamará LA EMPRESA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

En igual sentido el artículo 40 de la ley 80 de 1993 en dos de sus apartes reza:

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	MODIFICACIÓN BILATERAL Nro. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON 005-2025	Código: F-ALC-77
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 3 de 5

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

2. Que el convenio interadministrativo suscrito con VISIÓN GLOBAL S.A.S, se deriva del Convenio Nro 040-COV2508-21 que tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE VEGACHI PARA COFINANCIAR EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU TERRITORIO”. PARÁGRAFO: EL OBJETO SE ENMARCA EN EL PROGRAMA: “AGUA PARA LA VIDA” CÓDIGO: 202002 PROYECTO: “CONTRIBUYENDO A LA SOSTENIBILIDAD DEL AGUA” CÓDIGO: 20200204**, suscrito entre el Municipio y Corantioquia

3. Que la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio 040-COV2508-21 estableció la forma de pago de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO**. Los recursos de este convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en un solo desembolso equivalente al 100% del valor del aporte de Corantioquia sin IVA excluible. Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta. Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a la ejecución física de las obras.

4. Que la cláusula **TERCERA FORMA DE PAGO** del convenio suscrito por el Municipio de Vegachí con **VISIÓN GLOBAL S.A.S (VIVE GEO S.A.S)**, *no concuerda con la forma de pago establecida entre el convenio 040-COV2508-21 suscrito con Corantioquia razón por la cual es necesario modificar la CLÁUSULA TERCER VALOR Y FORMA DE PAGO.*

 <p>ALCALDÍA DE VEGACHÍ</p>	MODIFICACIÓN BILATERAL Nro. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON 005-2025	Código: F-ALC-77
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 4 de 5

5. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Así: Un noventa 90% por actas de avance de obra previa presentación de informes y acta de avance de obra avaladas por la interventoría. Planillas de pago de seguridad social y parafiscales de personal técnico y profesional encargados de ejecutar las obras según el objeto del convenio. Presentar factura electrónica debidamente elaborada. Un diez 10% final previa presentación de paz y salvos de obreros, proveedores y contratista que hayan estado vinculados a la, ejecución de las obras objeto del Convenio, así como aval de pago de la interventoría.

6. Dado la adopción de forma de pago del convenio **040-COV2508-21 suscrito con Corantioquia,** se hace necesario modificar la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS,** eliminado el Buen manejo y correcta inversión del anticipo toda vez que el convenio madre no lo incluyó.

7. Las demás cláusulas y condiciones continúan vigentes y no son objeto de modificación

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del Convenio Interadministrativo Nro. CON -005-2025 la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: *Un noventa 90% por actas de avance de obra previa presentación de informes y acta de avance de obra avaladas por la interventoría. Planillas de pago de seguridad social y parafiscales de personal técnico y profesional encargados de ejecutar las obras según el objeto del convenio. Presentar factura electrónica debidamente elaborada. Un diez 10% final previa presentación de paz y salvos de obreros, proveedores y contratista que hayan estado vinculados a la, ejecución de las obras objeto del Convenio, así como aval de pago de la interventoría.*

CLÁUSULA SEGUNDA: El conveniente deberá hacer las gestiones necesarias para actualización de las pólizas, con las nuevas condiciones del convenio, teniendo en cuenta que no habrá lugar a la entrega de anticipo.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo continúan vigentes y no son objeto de modificación alguna.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	MODIFICACIÓN BILATERAL Nro. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON 005-2025	Código: F-ALC-77
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 5 de 5

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Vegachí-Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.


JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde Municipal


MARIBEL DÍAZ ISAZA
Supervisora


KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Representante Legal
Visión Global S.A.S

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Manuela Hernández Cortes- contratación		25/02/2026
Revisó y aprobó	Maribel Díaz Isaza – Secretaria de OOPP y Saneamiento Básico		25/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			